



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00700 DE DICIEMBRE 30 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, Decreto Legislativo 461 de 2020 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 “*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020*”.

SEGUNDO: Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 659 del 17 de diciembre de 2019 “*POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020*”.

TERCERO: Que mediante Ordenanza 027 del 18 de diciembre de 2020 “*POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, ADICIONES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA 2020 Y 2021*”

CUARTO: Que el Decreto 2265 de 2017 modificado por los Decretos 1355 y 2497 de 2018, establece que las entidades territoriales deberán efectuar la presupuestación de los recursos conforme al recaudo con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen subsidiado de conformidad a lo establecido en el artículo 2.6.4.2.2.2.1¹ del Decreto 790 de 2016, así como realizar la legalización del gasto conforme a los resultados de la LMA. Por lo tanto, la entidad territorial tendrá que efectuar el registro presupuestal de los recursos girados sin situación de fondos y su respectiva

¹ **PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL ASEGURAMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 1355 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, con fundamento en el plan financiero territorial de salud, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia fiscal, con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen subsidiado. PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 10 del Decreto 2497 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La presupuestación se efectuará conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2. del Capítulo 2, Título 2, Parte 3, del Libro 2 del presente decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.



ejecución debe realizarse en concordancia con la afectación consignada mensualmente en la LMA.

QUINTO: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.3.2.2.2² del Decreto 780 de 2016. Las entidades territoriales deberán ajustar sus presupuestos con base en el recaudo real, así como en las transferencias de recursos realizados por Coljuegos a la ADRES a nombre de las entidades territoriales, igualmente como de aquellas adiciones o reducciones específicas determinadas por este Ministerio; el numeral 2³ del citado artículo establece que las entidades territoriales deben hacer el registro la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la LMA publicada por la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5, del decreto 780 de 2016.

SEXTO: Que el Departamento del Quindío debe realizar la presupuestación y ordenación del gasto de los recursos del régimen subsidiado de las distintas fuentes de financiación, precisando que la apropiación de estos, podrá ser con situación y sin situación de fondos, donde estos últimos no constituyen desembolsos directos por parte de la entidad territorial pero deberán ser ejecutados y registrados en el compromiso presupuestal, con base en la información publicada en la Liquidación Mensual de Afiliados ajuste de los recursos de ADRES, PGN y Coljuegos,

SÉPTIMO: Que mediante oficio SSC.SS.131.169.10-02392 del 29 de diciembre de 2020, la secretaria de Salud solicita realizar adición de recursos sin situación de fondos para dar cumplimiento a lo establecido en la ley con base en la Liquidación Mensual de Afiliados para la vigencia 2020 por valor de \$299.873.439,13

OCTAVO: Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- en reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2020 según consta en el Acta No. 047, aprobó la adición por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$299.873.439,13)** en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento Del Quindío para la vigencia fiscal 2020, según la información presentada por la Secretaria de Hacienda, así:

En el Ingreso:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 010204030313 - 154	Cigarrillo y Tabaco (ley 1819 de 2016) - Extranjero - Aumento Tarifa Impuesto al Consumo	299,873,439.13

En el Gasto:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1801 - 5 - 1 1 2 13 153 - 154	Subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.	299.873.439,13

² **ARTÍCULO 2.6.4.2.2.2. REGISTRO EN LA ENTIDAD TERRITORIAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 2265 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

³ **2. Registro de la obligación y el pago:** Las entidades territoriales registrarán la ejecución de la obligación y el pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5., del presente decreto.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

NOVENO: Que la Secretaria de Planeación Departamental Certifico la viabilidad y que el proyecto Subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión del Departamento del Quindío en correspondencia con el plan de desarrollo tu y Yo somos Quindío. (certificación que hace parte integral de este Decreto).

DÉCIMO: Que la adición de los recursos correspondientes a los aportes de la ADRES SSF de la vigencia 2020, se realizó conforme a la solicitud hecha por la Secretaria de Salud según oficio SSC.SS.131.169.10-02392; en todo caso, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

DÉCIMO PRIMERO: Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la *"CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES"*, y dispone que: *"La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"*; por lo tanto, se anexa la certificación del Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal del año 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$299.873.439,13)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y

RECURSOS DE CAPITAL

FONDOS ESPECIALES

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	299,873,439.13
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	299,873,439.13
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	299,873,439.13

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal del año 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$299.873.439,13) según el siguiente detalle:

SECCIÓN 001 NIVEL CENTRAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

A. GASTOS DE INVERSIÓN

POAI DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2020

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 1801 RÉGIMEN SUBSIDIADO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1801 - 5 -	INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO	299,873,439.13
1801 - 5 - 1	INVERSIÓN DIRECTA	299,873,439.13
1801 - 5 - 1 1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD	299,873,439.13
1801 - 5 - 1 1 2	SALUD	299,873,439.13
1801 - 5 - 1 1 2 13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. TU Y YO CON SERVICIOS DE SALUD""	299,873,439.13

ARTÍCULO TERCERO: Detállense presupuestalmente los rubros de Rentas y Recursos de Capital que se adicionan en el artículo primero del presente decreto, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y

RECURSOS DE CAPITAL

FONDOS ESPECIALES

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	299,873,439.13
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	299,873,439.13
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	299,873,439.13
0318 - 01020403	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO	299,873,439.13
0318 - 0102040303	LEY 1393 DE 2.010	299,873,439.13
0318 - 010204030313 - 154	Cigarrillo y Tabaco (ley 1819 de 2016) - Extranjero - Aumento Tarifa Impuesto al Consumo	299,873,439.13

ARTÍCULO CUARTO: Detállense presupuestalmente los rubros de Gastos e Inversión que se adicionan en el artículo tercero del presente decreto, de la siguiente forma:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

SECCIÓN 001 NIVEL CENTRAL
PRESUPUESTO DE GASTOS
A. GASTOS DE INVERSIÓN
POAI DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2020
FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 1801 RÉGIMEN SUBSIDIADO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1801 - 5 -	INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO	299,873,439.13
1801 - 5 - 1	INVERSIÓN DIRECTA	299,873,439.13
1801 - 5 - 1 1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD	299,873,439.13
1801 - 5 - 1 1 2	SALUD	299,873,439.13
1801 - 5 - 1 1 2 13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. TU Y YO CON SERVICIOS DE SALUD"	299,873,439.13
1801 - 5 - 1 1 2 13 153 - 154	Subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.	299,873,439.13

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Érica Fernanda Falla García, Jefe de Presupuesto
Revisó: Aleyda Marín Betancourt - Secretaria de Hacienda
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama - Director financiero

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 700 De 20 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"